RESOLUCION DIRECTORAL N° 444 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 SET. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 68996-2020, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por el Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, identificado con DNI N° 24390282; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el Artículo 84° del citado reglamento, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1440-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 12 de noviembre del 2018, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, acreditó la disponibilidad hídrica con fines agrarios de la quebrada Tintinpata, para el proyecto denominado "Instalación de sistema de riego de la quebrada Tintinpata, predio Huacaspata, comunidad campesina Huancancalla, distrito de Chinchaypujio, provincia de Anta - Cusco";

Que, mediante recurso signado con CUT N° 68996-2020 de fecha 01 de julio del 2020, el Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, identificado con DNI N° 24390282, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines agrarios, para el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DE LA QUEBRADA TINTINPATA, PREDIO HUACASPATA, COMUNIDAD CAMPESINA

HUANCANCALLA, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO";

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2020-ANA-AAA.PA-AT/MARV, de fecha 03 de agosto del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DE LA QUEBRADA TINTINPATA, PREDIO HUACASPATA, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCANCALLA, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO";

Que, mediante Informe Legal N° 148-2020-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines agrarios, para el proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DE LA QUEBRADA TINTINPATA, PREDIO HUACASPATA, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCANCALLA, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO";

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Señor **MIGUEL GRIMALDO HUAMÁN GRAJEDA**, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico dentro del marco del proyecto "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DE LA QUEBRADA TINTINPATA, PREDIO HUACASPATA, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCANCALLA, DISTRITO DE CHINCHAYPUJIO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO", conforme al siguiente detalle:

Estructura	UTM WGS 84 - 18 L				Material	Dimensiones
	Inicio		Fin			
Captación	801 630	8 485 681			Rustico	
Línea de conducción	801 630	8 485 681	800 182	8 485 057	Polietileno 1" - HDPE	2,392 ml
Reservorio	800 182	8 485 057			Concreto	3x2.5x1.5

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras autorizadas en el artículo precedente, deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el administrado a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 4421 -2020-ANA-AAA.PA

ARTÍCULO 9°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente Resolución al Señor Miguel Grimaldo Huamán Grajeda, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac